



RESOLUCIÓN No. 77  
( 25 FEB 2020 )

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO PARCIAL DE CESANTIAS**

La Gerente de la Empresa Social de Estado "Carmen Emilia Ospina", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

Que la Señora **MARIA MAGDALENA ALDANA VARGAS** Identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.182.318 de Neiva Huila, desempeñando el cargo de **AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD** en la Empresa Social de Estado Carmen Emilia Ospina.

Que solicita el pago parcial de las Cesantías con el fin de realizar a todo costo pintura en vinilo sobre paredes internas y serán realizadas en la vivienda de su propiedad ubicada en la Calle 8ª No. 3 - 66 identificada con Matrícula Inmobiliaria No 200-5295.

Que la funcionaria anexa solicitud de retiro parcial de las cesantías No. 1000036182318009, Contrato Civil de Obra, documento de identificación del contratista, Presupuesto a todo costo, Fotografías de la vivienda a mejorar, Certificado de Tradición, Extracto de cuenta individual expedido por el Fondo Nacional del Ahorro.

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** para que realice el pago parcial de las cesantías a favor de la funcionaria **MARIA MAGDALENA ALDANA VARGAS** Identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.182.318 de Neiva Huila, por un valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$2.279.768.00) M/CTE.**


**ARTICULO SEGUNDO:** Presentar evidencia de la inversión al Área de Talento Humano, con el fin de hacer seguimiento para garantizar el adecuado manejo de los recursos que tienen como finalidad realizar las respectivas mejoras a la vivienda de propiedad de la funcionaria dando cumplimiento a lo consagrado en el Artículo 3 del Decreto 2076 de 1967 artículo 21 de la Ley 1429 de 2010, Artículo 256 del Código Sustantivo del Trabajo.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Neiva a los 25 FEB 2020

  
**ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA.**  
Gerente

  
**LUZ ANGELA NARVAEZ CERQUERA**  
Subgerente

  
**ROCÍO CORREA LOSADA**  
Profesional Especializado I Talento Humano.

  
**RAFAEL ESCOBAR ESCOBAR ANILLO**  
Profesional Jurídico de Talento Humano  
Revisó y Aprobó

Proyectó/ **SILVIA CRISTINA OSORIO SAAVEDRA**  
Apoyo Talento Humano

“Servimos con Excelencia Humana”

**Zona Norte**  
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

**Zona Oriente**  
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

**Hospital Canaima**  
Carrera 22 No. 26-19  
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

**Zona Sur**  
Calle 2C No. 28-113 Los Parques  
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781

NEIVA, 19 FEBRERO 2020

DOCTORA:  
ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA  
GERENTE


ASUNTO: RETIRO DE CESANTIAS

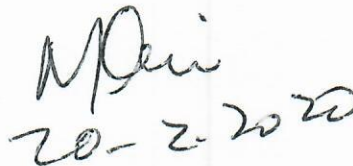
Cordial saludo:

Por medio de la presente solicito de su colaboración para el retiro de las cesantías que corresponden al año 2019 por un valor \$ 2.279.771 que se encuentran consignados en el Fondo Nacional del Ahorro dinero que se utilizara para mejoras de vivienda.

Agradezco su colaboración y atención prestada

Atentamente:

  
Maria Magdalena Aldana Vargas  
C.c 36.182.318 de Neiva  
teléfono: 3155815040

  
MP  
20-2-2020

# SOLICITUD DE RETIRO DE CESANTIAS

1000036182318009



Diligencie este formato para retiro de Cesantías parcial o definitiva según requisitos, no omita ninguna casilla.

Tipo de solicitud a tramitar: **RETIRO DE CESANTÍAS: PARCIAL:**  **DEFINITIVO:**  Monto solicitado: \$ 2.270.721

## 1. INFORMACIÓN PERSONAL

Tipo Documento: T.I. C.C:  C.E:  No. Documento Identidad: 36 182 318 36182318

Nombre: *Hector* *Miguelabra* *Alcoba* *Vargas*  
C.I. *31111558* *3155815040*  
*NO aplica* *Hija* *Neira*

## 2. INFORMACIÓN LABORAL

Nombre o razón social empleador: *BE Carmen Emilia Obispo* Identificación Entidad o Empresa:  C.C.  C.E.  No.: *813.005.265-7*  
*019 22 con el 26-19* *Hija* *Neira*  
*8631818 ext 6049*

## 3. RETIRO DE CESANTÍAS (Marcar solo una opción de retiro, Ver Instrucciones al respaldo)

Abono a créditos FNA del conyugue No.  Capital disminución de tiempo  Capital disminución valor de cuota  Cuotas futuras   
Compra de vivienda o lote  Construcción de vivienda o mejora  Educación  Liberación de gravámenes hipotecarios   
Retiro fallecidos  Retiro por desvinculación laboral  Retiro por desvinculación laboral dejando saldo  Compra de acciones

## 3.1 INFORMACIÓN PARA EL PAGO DIRECTAMENTE AL AFILIADO

Datos Bancarios: Tipos de Cuenta: Ahorros  Corriente  Entidad bancaria: *BBVA* No. Cuenta bancaria:

Pago ventanilla banco convenio:

El pago por ventanilla se realizará a través de las entidades bancarias que tienen convenio con el Fondo Nacional del Ahorro.

## 4. INFORMACIÓN PARA PAGO A TERCEROS / APODERADO CESANTIAS

Tipo Documento: C.C:  C.E:  NIT:  No. Documento Identidad:

Datos Bancarios: Tipos de Cuenta: Ahorros  Corriente  Entidad bancaria: No. Cuenta bancaria:

Pago ventanilla banco convenio:

## 5. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- De conformidad con lo previsto en la Ley 1266 de 2008 y la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la política de tratamiento de datos GC-PO-1D del FNA publicada en la página web [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co), esta información será utilizada exclusivamente en el desarrollo de las funciones asignadas legalmente al FNA en los términos y condiciones que establecen las citadas normas.
- Declaro que la información aquí suministrada es auténtica y veraz.
- Declaro haber leído cuidadosamente el contenido del aviso de privacidad del FNA y haberlo comprendido a cabalidad, razón por la cual entiendo sus alcances y sus implicaciones y autorizo el uso de mi información personal y financiera al FNA para los fines mencionados.
- Autorizo irrevocablemente al Fondo Nacional del Ahorro - FNA, para verificar la información a través de los medios que considere conveniente.

Autorizo al FNA a enviar mensajes de contenido institucional, informativo y comercial a través de: Correo electrónico  Celular   
Autorizo que el FNA envíe extractos de mi cuenta de Ahorro Voluntario, Cesantías y reporte anual de costos a través de: Correo electrónico  Físico

Firma del Solicitante: *[Firma]*  
 T.I.  C.C.  C.E. No. Documento de Identidad: *36 182 318*

## 6. ESPACIO EXCLUSIVO FNA

Nombre Y C.C. Asesor Comercial: Fecha radicación:

Punto de Atención: **Fondo en Línea** **Persona expuesta públicamente (PEP):**

## CONSTANCIA DE RECIBIDO RETIRO DE CESANTÍAS

Constancia de recibido No: **1000036182318009**

**36182318**

Nombre del asesor comercial: Punto de atención: **Fondo en Línea**

## EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO

### HACE CONSTAR

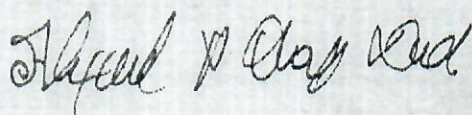
Que según el extracto de cesantías procesado por el sistema, el(la) señor(a) ALDANA VARGAS MARIA MAGDALENA identificado(a) con cédula de ciudadanía número 36.182.318 es afiliado(a) desde hace 23 meses con la(s) siguiente(s) entidad(es):

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA (ACT APORTANTE ) \$2.279.768  
COLOMBIANA DE TEMPORALES SA COLTEMPORA SA (ACT APORTANTE ) \$3

A la fecha tiene un saldo de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON 00/100 PESOS M/CTE (2.279.771).

Lo anterior según extracto de cesantías anexo.

Dada en Bogotá a los quince(15) días del mes de febrero de 2020.



**ALEXANDRA PATRICIA OLAYA DAJER**  
Jefe División Cesantías

Generado por : JHON BREYNER ESCOBAR RODRIGUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 36.182.318

ALDANA VARGAS  
APELLIDOS

MARIA MAGDALENA  
NOMBRES

*Maria Magdalena P*  
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 22-JUL-1965

NEIVA  
(HUILA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 ESTATURA      A+ G.S. RH      F SEXO

06-FEB-1985 NEIVA  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Almabatriz*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABATRIZ REQUIPO LOPEZ

INDICE DERECHO



A-1900100-50134101-F-0036182318-20051228      0189308901C 02 16608284

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE NEIVA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1

**Nro Matrícula: 200-5295**

Impreso el 20 de Febrero de 2020 a las 01:24:04 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA  
FECHA APERTURA: 4/5/1976 RADICACIÓN: 76-00805 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 3/5/1976  
COD CATASTRAL: 41001010300850009000  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 01-03-0085-0009-000

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

EDIFICIO CON UNA EXTENSION DE 168.00 METROS, ALINDERADO DE LA SIGUIENTE MANERA: "NORTE, CON LA CALLE 8A., EN UNA LONGITUD DE 5.60 METROS, SUR, CON PROPIEDADES QUE FUERON DEL SE%OR GRATINIANO CAMACHO, EN LONGITUD DE 5.60 METROS, ORIENTE, CON UN INMUEBLE DE LA SE%ORA INOCENCIA REINA V. DE VALERA, EN LONGITUD DE 29.60 METROS; Y OCCIDENTE, CON LOTE DE ARMANDO VARELA, EN LONGITUD DE 29.60 METROS."-  
**COMPLEMENTACIÓN:**

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO**

- 1) CALLE 8A., NO. 3-66
- 2) CALLE 8 # 3-68-70

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)** (En caso de Integración y otros)

**ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 9/5/1952 Radicación**  
DOC: ESCRITURA 116 DEL: 9/2/1952 NOTARIA 1 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 35.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: VARELA B., ARMANDO  
A: HERNANDEZ M., JOSE X

**ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 22/2/1954 Radicación**  
DOC: ESCRITURA 106 DEL: 6/2/1954 NOTARIA 1 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 120.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 110 DECLARACIONES ACREDITANDO CONSTRUCCION  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: HERNANDEZ JOSE X

**ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 9/11/1960 Radicación**  
DOC: SENTENCIA 999999999 DEL: 18/10/1960 JUZGADO.2.CIVIL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 170.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION SUCESION  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: HERNANDEZ M., JOSE  
A: SALAS VDA. DE HERNANDEZ MARIA LUISA X

**ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 5/2/1997 Radicación 1997-1734**  
DOC: ESCRITURA 151 DEL: 22/1/1997 NOTARIA 1 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 80.081.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION EN SUCESION  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: SALAS DE HERNANDEZ MARIA LUISA  
A: HENANDEZ DE TRUJILLO MARIA OLGA X  
A: HERNANDEZ DE COMETTA MARIA BLANCA X  
A: HERNANDEZ DE LOPEZ IMELDA X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE NEIVA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matrícula: 200-5295

Impreso el 20 de Febrero de 2020 a las 01:24:04 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: HERNANDEZ SALAS MARIA ANGELICA X  
A: HERNANDEZ SALAS GUSTAVO X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 24/11/2009 Radicación 2009-200-6-17986  
DOC: ESCRITURA 668 DEL: 29/4/2009 NOTARIA CUARTA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 47.548.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION - DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE A 1/5 PARTE  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ SALAS ULISES GUSTAVO  
A: BAHAMON DE HERNANDEZ DIASMINA CC# 26415491 X  
A: HERNANDEZ BAHAMON MARIA LUISA CC# 36180283 X  
A: HERNANDEZ BAHAMON JULIETA CC# 55150888 X  
A: HERNANDEZ BAHAMON CARLOS EUGENIO CC# 12130201 X  
A: HERNANDEZ BAHAMON ELSA MARINA CC# 36167381 X  
A: HERNANDEZ BAHAMON ROSA TULIA CC# 36177566 X  
A: HERNANDEZ BAHAMON GUSTAVO CC# 7685006 X  
A: HERNANDEZ BAHAMON MILLER CC# 12114719 X  
A: HERNANDEZ BAHAMON JOSE LUIS CC# 12127029 X  
A: HERNANDEZ BAHAMON ELIZABETH CC# 55168887 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 27/12/2016 Radicación 2016-200-6-21799  
DOC: ESCRITURA 2343 DEL: 15/12/2016 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 8.500.000  
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - VINCULADOS RESPECTO A 1/5 PARTE  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ BAHAMON JOSE LUIS CC# 12127029  
A: ALDANA VARGAS MARIA MAGDALENA CC# 36182318 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 2/6/2017 Radicación 2017-200-6-9079  
DOC: ESCRITURA 903 DEL: 11/5/2016 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 84.300.000  
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD - ESTE Y OTRO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ DE COMETA MARIA BLANCA CC# 26402147  
A: COMETTA HERNANDEZ GLADYS STELLA CC# 51600693 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 2/6/2017 Radicación 2017-200-6-9079  
DOC: ESCRITURA 903 DEL: 11/5/2016 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HERNANDEZ DE COMETA MARIA BLANCA CC# 26402147

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*8\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16/7/2011  
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA  
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 8 No. corrección: 1 Radicación: 2017-200-3-363 Fecha: 20/6/2017  
CORREGIDA NATURALEZA JURÍDICA EN ANOTACIÓN "RESERVA USUFRUCTO".-SI VALE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE NEIVA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

**Nro Matrícula: 200-5295**

Impreso el 20 de Febrero de 2020 a las 01:24:04 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

---

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

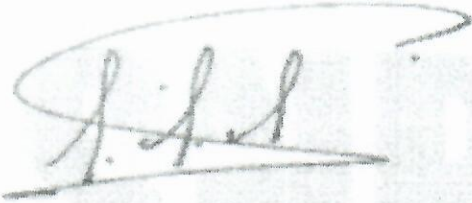
USUARIO: 61803 impreso por: 61803

TURNO: 2020-200-1-19153 FECHA:20/2/2020

NIS: gJ58ZLQV15wvXTH0ChXhSXqCkdrMWowSP9lyLBXU4qr5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: NEIVA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
La guarda de la fe pública

CONSTRUCCIONES, INTERVENTORIAS, CONSULTORIAS Y  
ASESORIAS EN OBRAS CIVILES, AMBIENTALES Y AFINES

| ORDEN DE SERVICIO DE OBRA CIVIL No. 008 DE 2018 |  |
|---|--|
| CONTRATANTE                                     | MARIA MAGDALENA ALDANA VARGAS  |
| C.C. No.  | 36.182.318 de Neiva – Huila  |
| DIRECCION                                       | Calle 8 A No. 3 – 66, Zona Urbana del Municipio de Neiva – Huila   |
| CONTRATISTA                                     | Ing. GUSTAVO HERNANDEZ BAHAMON   |
| IDENTIFICACION                                  | 7.685.006 Neiva – Huila  |
| DIRECCION                                       | CARRERA 2 No. 12 – 70 Sur Torre 1 Apto 401   |
| TELEFONO  | (098) 8627448  |
| CELULAR   | 316 – 8232740  |
| OBJETO  | A TODO COSTO OBRAS PERTINENTES PARA EL SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TIPO VINILO SOBRE MUROS Y PLACA EN LOCAL COMERCIAL UBICADO EN LA Calle 8 A No. 3 – 66, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA, SEGÚN CUADRO DE CANTIDADES DE OBRA QUE HACE PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.... |
| VALOR   | DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.199.708,00).  |
| PLAZO DE EJECUCIÓN                              | TREINTA (30) DÍAS CONTADOS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO   |
| LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN                    | NEIVA – HUILA, 18 DE FEBRERO DE 2020.  |

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARIA MAGDALENA ALDANA VARGAS**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.182.318 expedida en Neiva - Huila, quien obra en su nombre propio y representación, que en adelante y para los efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATANTE** y, por la otra parte el Ingeniero Civil **GUSTAVO HERNANDEZ BAHAMON**, con cedula de ciudadanía No. 7.685.006 de Neiva (Huila), quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado un contrato de obra, el cual se consigna en las cláusulas que se detallan. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar **A TODO COSTO OBRAS PERTINENTES PARA EL SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TIPO VINILO SOBRE MUROS Y PLACA EN LOCAL COMERCIAL UBICADO EN LA Calle 8 A No. 3 – 66, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA, SEGÚN CUADRO DE CANTIDADES DE OBRA QUE HACE PARTE DEL PRESENTE CONTRATO....**; según proyecto formulado por EL CONTRATANTE, y de acuerdo a la propuesta presentada con los ítems, cantidades por metros lineales, metros cúbicos y unidades que se describen a continuación, utilizando materiales y condiciones técnicas requeridas y estipuladas:

| PROYECTO REMODELACION A TODO COSTO DE LOCAL COMERCIAL   |                         |    |                |  |              |       |                           |
|---|-------------------------|----|----------------|--|--------------|-------|---------------------------|
| PRESUPUESTO DE OBRA   |                         |    |                |  |              |       |                           |
| Ubicación: Calle 8 A No. 3 - 66, Zona Urbana del Municipio de Neiva - Huila                                 |                         |    |                | Propietaria: Maria Magdalena Aldana Vargas |              |       |                           |
| ITEM  | PORCENTAJE DE INVERSIÓN | UN | CANTIDAD TOTAL | VALOR                                      | VALOR        | VALOR |                           |
|   |                         |    |                | UNITARIO                                   | PARCIAL      | TOTAL |                           |
| 1 PINTURA   | 100,000%                |    |                |  |              |       | \$ 1.904.762              |
| 1.1 Aplicación a todo costo de Pintura en Vinilo sobre Paredes Internas (Incluye Filos y resanes generales) |                         | M2 | 219            | \$ 8.700,00                                | \$ 1.904.762 |       |                           |
| <b>COSTO DIRECTO MATERIALES, EQUIPO Y MANO DE OBRA</b>  |                         |    |                |  | \$ 1.904.762 |       | \$ 1.904.762              |
| <b>PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN 5%</b>  |                         |    |                |  | \$ 95.238    |       | \$ 95.238                 |
| <b>COSTO TOTAL</b>  |                         |    |                |  |              |       | \$ 2.000.000 \$ 2.000.000 |

**CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO Y VIGENCIA.** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la totalidad de las obras objeto del contrato en un plazo de TREINTA (30) días CALENDARIO, contados a partir de la fecha del acta de inicio, la cual se

Carrera 2 No.12 – 70 Su  
Teléfono: (098) 8727448  
Celular: 316 8232740  
Neiva – Huila – Colombia  
Correo: [gbernandezbahamon@hotmail.com](mailto:gbernandezbahamon@hotmail.com)

CONSTRUCCIONES, INTERVENTORIAS, CONSULTORIAS Y  
ASESORIAS EN OBRAS CIVILES, AMBIENTALES Y AFINES

suscribirá dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la legalización del contrato, y su vigencia será por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA TERCERA, VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos el valor del presente contrato se fija en la suma de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$2.199.708,00)**, pero el valor definitivo a pagar se determinará por el resultado de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas y recibidas a satisfacción por el Supervisor designado por la entidad Contratante, por los precios unitarios, el cual no podrá exceder el valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** Por tratarse de un contrato de ejecución a breve plazo, los precios unitarios no estarán sujetos a reajustes ni a revisión. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.** EL CONTRATANTE pagará a AL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: a) En calidad de anticipo la suma de UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000,00); b) EL saldo ósea la suma de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTO OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.199.708,00), se cancelara, una vez la CONTRATANTE reciba a entera satisfacción los trabajos contratados, según cuadro de cantidades de obra adjunto al presente contrato de obra civil y que hace parte integral del mismo. Para los respectivos pagos parciales y finales, el contratista debe presentar fotocopia del contrato, con los respectivos soportes (factura y/o cuenta de cobro). Para el pago de estos trabajos el Contratante suministrara dineros provenientes del desembolso por efecto de pagos de Cesantías a cargo suyo, una vez legalizado el contrato, y de la suscripción del acta de iniciación **PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor del anticipo deberá invertirse exclusivamente en la ejecución de las obras contratadas. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1. DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE, en cumplimiento del objeto contratado a: 1) Tramitar la licencia y permisos necesarios para la ejecución de la obra ante las entidades pertinentes; 2) Emplear materiales y equipos acordes con el objeto a ejecutar. El contratista deberá disponer en la etapa de construcción de la obra de los equipos suficientes y adecuados para atender su desarrollo normal en el plazo propuesto, si las circunstancias la ameritan. Los vehículos, maquinaria y equipo que se requieran, deberán estar en óptimas condiciones; el costo de utilización de los bienes o equipos como del personal que sean vinculados a la ejecución de la obra están incluidos dentro de los valores unitarios de la oferta; 3) Utilizar personal calificado para responder por la ejecución de las obras. EL CONTRATISTA debe controlar la permanencia del Director de la Obra y del Ingeniero Residente, en los frentes de trabajo. La presencia del maestro de obra no reemplaza a ninguno de los anteriores. Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables, deberá contarse con la presencia del Ingeniero Residente; 4) Iniciar las obra una vez suscripta el acta correspondiente y entregarlas dentro del plazo pactado; 5) Realizar por sus propios medios la señalización, colocación de cintas y tomar las medidas de seguridad en los sitios de las obras objeto del presente contrato a fin de evitar daños a terceros y accidentes de trabajo; 6) Ejecutar los trabajos de acuerdo con los planos y especificaciones finales suministrados por EL CONTRATANTE; 7) Afiliar al personal que utilice en la ejecución de las obras al sistema de seguridad social integral, así como al pago de aportes parafiscales, debiendo mantener en disponibilidad y actualizados los documentos que así lo certifiquen; 8) Suministrar la dotación de Seguridad Industrial al personal que utilice en la ejecución de las obras; 9) Responder por todos los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en cumplimiento del contrato, debiendo presentar los correspondientes comprobantes de pago, en las actas parciales o corte de obra que se realice; igualmente hará entrega de copia de las liquidaciones que haga a trabajadores de los que prescinda o renuncien, sin el cumplimiento de esta obligación el supervisor se abstendrá de autorizar el pago; 11) EL CONTRATISTA debe presentar informes técnicos económicos de avance de obra lo cual será requisito indispensable para la cancelación de la respectiva cuenta; 12) EL CONTRATISTA se obliga a anotar y firmar en el libro o bitácora de obra todos los eventos de importancia que ocurran en la obra y que puedan afectar el desarrollo de la misma; 13) Conformar el comité de veeduría ciudadana con los habitantes del sector donde se ejecutarán las obras; 14) EL CONTRATISTA será responsable por el control de calidad de los concretos y demás materiales que requiera la obra y por los procesos constructivos utilizados. Igualmente será responsable por los ensayos requeridos para verificar la calidad de estos materiales; los costos en que incurra el contratista por este concepto deben estar incluidos entre los gastos administrativos del contrato y no tendrán ítem separados de pago; 15) Cumplir a cabalidad con todas las condiciones, exigencias y requisitos de la invitación que hace parte integral del presente contrato; 16) Acatar todas las exigencias y observaciones que se efectúen por parte del Supervisor designado por El contratante. 17) Suscribir las actas de inicio, final y liquidación del contrato. 18) Las demás actividades inherentes a la esencia y naturaleza del contrato. 2. DEL CONTRATANTE. 1.) Pagar el precio en la forma y oportunidad convenidas; 2) Vigilar la programación y el desarrollo de la obra por medio de las personas que designe para tal efecto. **CLAUSULA SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Cuando previo estudio realizado por la supervisión del contrato se justifique un cambio en las especificaciones del contrato o en la ejecución de obras no previstas dentro del objeto inicial contratado, que se hagan imprescindibles o indispensables para la correcta ejecución de los trabajos, se podrá celebrar entre las

CONSTRUCCIONES, INTERVENTORIAS, CONSULTORIAS Y  
ASESORIAS EN OBRAS CIVILES, AMBIENTALES Y AFINES

parte un contrato adicional o para lo cual será requisito que el contrato principal se encuentre vigente. **PARÁGRAFO.** Cuando por hechos imprevistos y sobrevinientes se requiera la ejecución de mayor cantidad de obra ésta será motivada y autorizada mediante acta escrita, que suscribirán el Supervisor y EL CONTRATISTA con el visto bueno del EL CONTRATANTE. de reconocer y pagar en mayor cantidad de obra o de trabajo en igual acontecerá cuando se trate de contrato adicional. **CLAUSULA OCTAVA. MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente a La Empresa para efectuar la tasación y el cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas equivalentes a un salario mínimo legal mensual vigente, sin que su monto total sobrepase el diez por ciento (10%) del valor del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el Supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final, según sea el momento en que se ocasione, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas de los pagos parciales y/o final según el caso. **PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS.** Cuando se den hechos de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones a su cargo en virtud del presente contrato, la Supervisión comunicará al CONTRATANTE por escrito su ocurrencia. EL CONTRATISTA podrá presentar descargos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación. No obstante, la Supervisión podrá, a su criterio, fijar un plazo mayor, si dada la naturaleza de la controversia encuentra justificada su ampliación o encuentra justificada la solicitud que al respecto haga EL CONTRATISTA, Si las explicaciones suministradas por EL CONTRATISTA no fueren satisfactorias para la Supervisión, éste recomendará a AL CONTRATANTE la imposición de la multa correspondiente, con la justificación de su procedencia. EL CONTRATANTE impondrá la multa recomendada por la interventoría, si encontrara adecuada la justificación de la misma. El valor de la multa podrá ser descontado de cualquier suma que EL CONTRATANTE adeude a EL CONTRATISTA, **CLAUSULA NOVENA. CADUCIDAD.** EL CONTRATANTE mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato cuando el contratista incumpla sus obligaciones de modo que afecte grave y directamente la ejecución del contrato o que pueda conducir a su paralización. **CLAUSULA DÉCIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni las cuentas o pagos derivados del mismo, ni subcontratar con persona natural o jurídica sin previa autorización de la entidad contratante. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito u otra eventualidad similar, las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta donde conste tal circunstancia, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión, señalándose la fecha en que se deberán reanudar los trabajos. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias en su interpretación o fuere necesario introducir variaciones para evitar su paralización, EL CONTRATANTE lo interpretará o modificará mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que cualquier diferencia que surja entre ellas sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del contrato, serán resueltas a través de los siguientes mecanismos: a) Por acuerdo directo o transacción entre las partes; b) Mediante conciliación prejudicial ante funcionario o centro autorizado por la ley; Si llegaren a fracasar las dos alternativas anteriores, las controversias que surjan se resolverán ante el juez competente. Para efectos de las notificaciones dentro del proceso Arbitral a que haya lugar, la dirección de EL CONTRATISTA es Carrera 2 No. 12 - 70 Sur Torre 1 Apto 401 de Neiva y la de EL CONTRATANTE ES Calle 4 No. 15 - 75 del Municipio de Neiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CONTRATISTA INDEPENDIENTE.** EL CONTRATISTA asume el carácter de contratista independiente, por lo tanto actúa con plena autonomía profesional, técnica y administrativa, no existiendo ninguna relación laboral entre las partes ni sus dependientes; consiguientemente, obra como patrono independiente siendo de su cargo la contratación de personal requerido para la ejecución de los trabajos y de cumplimiento de las leyes civiles y laborales vigentes en relación con sus trabajadores. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA se obliga a responder ante sus trabajadores por el pago de sus aportes para la seguridad social y aportes parafiscales de conformidad con lo previsto en la Ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD.** Serán imputables a EL CONTRATISTA todos los daños, deformaciones y rupturas que se presenten durante la ejecución de los trabajos u obras cuando sean ocasionados a terceros por falta de previsión en su ejecución. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA deberá tomar las precauciones necesarias y/o medidas de seguridad requeridas para la prevención de accidentes. En caso de presentarse accidente alguno que ocasione daño a terceros, será de responsabilidad única y exclusiva de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. INTERVENTORIA.** La vigilancia administrativa y el control técnico sobre la ejecución del objeto y la correcta aplicación de las estipulaciones del contrato serán ejercicios por la persona que se designare EL CONTRATANTE, por memorando escrito dentro de los tres (3) días siguientes a la legalización del mismo. Cualquier cambio que en este sentido se produzca se hará conocer a EL CONTRATISTA

Carrera 2 No.12 - 70 Sur  
Teléfono: (098) 8727448  
Celular: 316 8232740

Neiva - Huila - Colombia

Correo: [ghernandezbahamon@hotmail.com](mailto:ghernandezbahamon@hotmail.com)

**CONSTRUCCIONES, INTERVENTORIAS, CONSULTORIAS Y  
ASESORIAS EN OBRAS CIVILES, AMBIENTALES Y AFINES**

mediante oficio. Serán funciones del Supervisor, además de las propias establecidas en la Ley, las de resolver las consultas que formule el contratista, velar por el cumplimiento del programa de trabajo, inspeccionar las obras o trabajos, medir las cantidades de obra ejecutadas o trabajos realizados, elaborar y suscribir las actas necesarias, aceptar o rechazar oportunamente la estimación de la obra realizada, inspecciona y verificar su calidad, aprobar la iniciación o continuación de las diferentes partes del trabajo, impartir por escrito las órdenes que se requieran en su ejecución, elaborar el acta de liquidación final del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. MATERIAL LICITO.** De conformidad con el artículo 30 del Nuevo Código Nacional de Minas (Ley 685 de 2001) EL CONTRATISTA deberá acreditar ante el Supervisor la procedencia lícita de los materiales de construcción definidos por el artículo 11 de mismo Código, incluidos los materiales de playa y de arrastre y similares, que utilice en la ejecución de las obras. Estos materiales deberán provenir de personas o entidades con título minero inscrito o licencia para su extracción y comercialización. El Supervisor velará por el estricto cumplimiento de esta exigencia. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. JURAMENTO.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que él NO se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley para contrata. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, Y EJECUCIÓN.** El presente contrato queda perfeccionado con el acuerdo entre las partes, que se entiende realizado con su firma y el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere que el contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato suscriba la respectiva Acta de Iniciación.

Para constancia se firma en Neiva - Huila, a los DIEZ Y OCHO (18) días del mes de febrero de 2020.

**EL CONTRATANTE**

**EL CONTRATISTA**

**MARIA MAGDALENA ALDANA VARGAS**  
C.C. No. 36.182.318 de Neiva - Huila

  
**Ing. GUSTAVO HERNANDEZ BAHAMON**  
C.C. 7.685.006 de Neiva - Huila

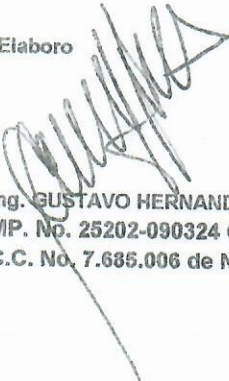
**PROYECTO REMODELACION A TODO COSTO DE LOCAL COMERCIAL  
PRESUPUESTO DE OBRA**

Ubicación: Calle 5 A No. 3 - 66, Zona Urbana del Municipio de Neiva - Huila

Propietaria: María Magdalena Aldana Vargas

|  | ITEM   | PORCENTAJE<br>DE INVERSIÓN | UN | CANTIDAD<br>TOTAL | VALOR       |              | VALOR        |
|--|--|----------------------------|----|-------------------|-------------|--------------|--------------|
|  |  |                            |    |                   | UNITARIO    | PARCIAL      | TOTAL        |
| 1  | PINTURA  | 100,000%                   |    |                   |             |              | \$ 2.094.960 |
| 1.1  | Aplicación a todo costo de Pintura en Vinilo sobre Paredes Internas<br>(Incluye Filos y resanes generales) |                            | M2 | 241               | \$ 8.700,00 | \$ 2.094.960 |              |
| <b>COSTO DIRECTO MATERIALES, EQUIPO Y MANO DE OBRA</b> |  |                            |    |                   |             | \$ 2.094.960 | \$ 2.094.960 |
| <b>PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN 5%</b>     |  |                            |    |                   |             | \$ 104.748   | \$ 104.748   |
| <b>COSTO TOTAL</b>                                     |  |                            |    |                   |             | \$ 2.199.708 | \$ 2.199.708 |

Elaboro

  
 Ing. GUSTAVO HERNANDEZ BAHAMON  
 MP. No. 25202-090324 CND  
 C.C. No. 7.685.006 de Neiva - Huila

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.685.006

HERNANDEZ BAHAMON

APELLIDOS

GUSTAVO

NOMBRES

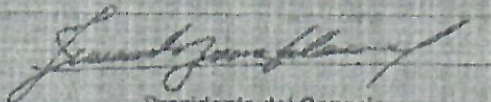


FIRMA

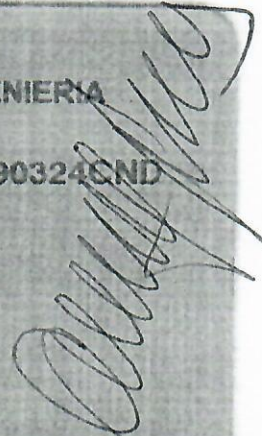


REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA  
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

MATRICULA No. 25202090324CND  
INGENIERO CIVIL  
DE FECHA 21/02/2002  
APELLIDOS  
HERNANDEZ BAHAMON  
NOMBRES  
GUSTAVO  
C.C. 7.685.006  
UNIVERSIDAD  
ANTONIO NARIÑO - BTA.



Presidente del Consejo



**ANEXO: Fotografías**

No. Catastral: 01-03-0085-0009-000

Matricula Inmobiliaria: 200-5295

Dirección: Calle 8 No. 3-68/70

